

fincas números 273 al 545 del término municipal de Casinos (Valencia), 3.ª parte, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 26 de marzo, a las nueve horas, y sucesivos si fuera necesario, en los locales del Ayuntamiento de Casinos, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Casinos (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 273, a nombre de Joaquín Cano Murgul, y finaliza con el número 545, a nombre de Custodio Letorre Rochar, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, 18, y calle Albacete, 37, y en el Ayuntamiento de Casinos (Valencia), adonde se remite para su exposición al público.

Valencia, 26 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—1.183-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de enero de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de unos muebles valorados en 93.500 pesetas, para los que solicitó permiso de exportación José Luis Ciria Sainz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don José Luis Ciria Sainz, con domicilio en Estella (Navarra), calle de Mercado Viejo, números 4 y 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Iruñ un lote de objetos antiguos, acompañando fotografías de los mismos y su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de octubre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre los siguientes muebles: Dos bancos de chopo, seis mesas de nogal, una puerta de roble, cinco mesas de castaño, una mesa de chopo, un yugo de haya y un arca de castaño, valorados en un total de 93.500 pesetas;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1968;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de noventa y tres mil quinientas pesetas (93.500);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciera uso del citado derecho,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran, con destino al Museo que en su día se determine, dos bancos de chopo, seis mesas de nogal, una puerta de roble, cinco mesas de castaño, una mesa de chopo, un yugo de haya y un arca de castaño, valorados en total en 93.500 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 93.500 pesetas, el cual se pagará al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación,

Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de los muebles en el Museo Provincial de Alava.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se modifica el cuadro de analogías de asignaturas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes a los efectos de constitución de Tribunales de oposición.*

Ilmo. Sr.: En rectificación del cuadro de analogías de asignaturas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, según el dictamen del Consejo Nacional de Educación de 17 de febrero de 1952, y a los efectos de constitución de Tribunales de oposición y de conformidad con el nuevo dictamen emitido por el citado Consejo con fecha 4 de noviembre de 1970 y la aprobación del proyecto de Orden ministerial por la Secretaría General Técnica en su informe de 9 de enero actual,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicho cuadro de analogías en la forma siguiente:

1.º Suprimir el grupo sexto del cuadro indicado, integrado exclusivamente por las cátedras de «Grabado en huecos» y «Grabado calcográfico».

2.º Que las cátedras de «Grabado calcográfico» pasen a ser incluidas en el grupo primero (las distintas especialidades de Dibujo y Perspectiva); y

3.º Incluir las de «Grabado en huecos» en el grupo tercero (las distintas especialidades de Modelado y Talla escultórica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

### ANEXO

*Cuadro de analogías de las cátedras y enseñanzas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes*

Grupo primero:

«Dibujo del antiguo y Ropajes».

«Dibujo del natural» (primero y segundo cursos).

«Dibujo del natural en movimiento» (retentiva, grupo y apuntes).

«Perspectivas».

«Pedagogía del Dibujo».

«Dibujo geométrico y Proyecciones».

«Dibujo decorativo».

«Grabado calcográfico».

Grupo segundo:

«Preparatorio de Colorido».

«Coloridos».

«Colorido y Composición» (primero y segundo cursos).

«Procedimientos pictóricos».

«Paisaje».

Grupo tercero:

«Preparatorio de Modelado».

«Modelado».

«Modelado y Composición» (primero y segundo cursos).

«Talla escultórica» (primero y segundo cursos).

«Talla escultórica (tercer curso) y Polieromías».

«Grabado en huecos».

Grupo cuarto:

«Anatomía artística». (Se considerarán análogas a ella las enseñanzas de los grupos segundo y tercero.)

Grupo quinto:

«Historia general de las Artes Plásticas».

«Teoría e Historia de la Pintura».

«Teoría e Historia de la Escultura».

«Ampliación de Historia de las Artes Plásticas en España».

Grupo sexto:

«Restauración de cuadros».

«Restauración de estatuas».

## Grupo séptimo:

«Liturgia y Cultura cristiana».

En el caso de no haber número suficiente de Catedráticos con los grupos de analogías establecidos para la designación automática de Vocales titulares y suplentes, se asignarán para cubrir los puestos que queden vacantes los Catedráticos de asignaturas de la Sección a la que la vacante pertenezca.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.997. «Teresita». Bauxita. 40. Mediona.
- 2.042. «Agustina 2.ª». Bauxita. 38. Mediona.
- 2.043. «Nieva». Bauxita. 20. Mediona.
- 2.044. «Agustina 1.ª». Bauxita. 20. Mediona.
- 2.065. «Adelaida». Bauxita. 20. Santa María de Miralles.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Barcelona, 5 de enero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellacasa.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las instalaciones de las líneas eléctricas a 13,2 kV., Galisteo-Riolobos, Montehermoso-Morcillo y derivaciones a Mirabel, Valdeobispo y Rincón del Obispo (tramo Montehermoso-Morcillo). Empresa: «Electra de Extremadura, S. A.»**

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Guijo de Galisteo. Finca: «Los Quemados». Propietario: Don José Garrido Díaz.

Cáceres, 25 de febrero de 1971.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—858-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archa, 10, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 211 de la línea Vilanova-Gerona.

Final de la misma: En la E. T. Nitris (edificio con transformador de 400 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.).

Término municipal: Vilablareix.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,468.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 1 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—1.610-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archa, 10, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: En la E. T. Mascort.

Final de la misma: En la E. T. Beach Palace (edificio con transformador de 640 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.). En el intermedio de esta línea se montará otra nueva E. T. Cannes (edificio con transformador de 400 KVA. a 25/0,380-0,220 KVA.) con entrada y salida de línea de A. T.

Término municipal: Castillo de Aro (Playa de Aro).

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,183 y 0,064.

Conductor: Conductor del tipo subterráneo de A. T., de cobre, de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 4 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—1.616-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archa, 10, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 285 de la línea Pastoral-San Feliu de Pallarols (variante de esta línea).

Final de la misma: En la nueva E. T. Fútbol (edificio con transformador de 160 KVA. a 25/380-230 V.), con entrada y salida hasta conectar con el apoyo número 287 de la misma línea. De la E. T. Fútbol saldrá una derivación como variante de la línea a E. T. Vallis hasta el apoyo número 4 de esta última línea.

Término municipal: San Feliu de Pallarols.

Tensión de servicio: 25 KV.